



Municipio de El Colegio - Cundinamarca  
 NIT: 890.680.162-0  
 Email: planeacion@elcolegio.cundinamarca.gov.co  
 www.elcolegio.cundinamarca.gov.co  
**GILBERTO MORENO VARGAS**  
 ALCALDE MUNICIPAL 2012 - 2015

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC



78

**MUNICIPIO DE EL COLEGIO**  
 SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

**LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION**  
 RESOLUCIÓN No. 100/2015

TITULAR DE LA LICENCIA (PROPIETARIO)	<u>MUNICIPIO DE EL COLEGIO</u> <u>CUNDINAMARCA</u>	NIT.	<u>890680162-0</u>
---	---	------	--------------------


DIRECCIÓN :	<i>Predio Santa Sofía Lote No. 2</i> <i>Zona Urbana Municipio de El Colegio</i> <i>Cundinamarca</i>	Mat. Inmobiliaria No. 166-91991	No. <u>CATASTRAL</u>	<u>01-00-0064-0101-000</u>
-------------	---	------------------------------------	-------------------------	----------------------------

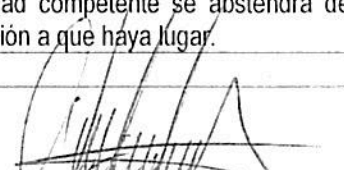
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	<u>LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION SANTA SOFIA FASE II. CON UNA AREA NETA URBANIZABLE DE 19.184,27 M2</u>
-----------------------	---

ÁREA TOTAL	19.184,27 M2	No. RADICACIÓN	25245-0-15-0012
------------	--------------	----------------	-----------------

FECHA DE EXPEDICIÓN LICENCIA:	17 DE ABRIL DE 2015	VALIDA HASTA:	16 DE ABRIL DE 2018
-------------------------------	---------------------	---------------	---------------------

**OBSERVACIONES:** Según el Decreto 1469 del 2010, Artículo 53 el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra. En el evento de verificarse el incumplimiento de lo autorizado en la Licencia, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciara el trámite para la imposición de la sanción a que haya lugar.

  
 Ing. WILLIAM ALBERTO JIMENEZ AREVALO  
 Secretario de Planeación Municipal

  
 Arq. NESTOR ADRIAN FUENTES MORA  
 Profesional Universitario - Secretaría de Planeación

COLOQUE ESTA LICENCIA EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA Y EN CASO DE EXPIRACIÓN, SOLICITE SU REVALIDACIÓN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

**PRIMERO** *La Gente*





Municipio de El Colegio - Cundinamarca

NIT: 890.680.162-0

Email: [planeacion@elcolegio.cundinamarca.gov.co](mailto:planeacion@elcolegio.cundinamarca.gov.co)

[www.elcolegio.cundinamarca.gov.co](http://www.elcolegio.cundinamarca.gov.co)

GILBERTO MORENO VARGAS  
ALCALDE MUNICIPAL 2012 - 2015

SECRETARIA DE  
PLANEACION Y TIC



79

RESOLUCIÓN No. 100  
17 de Abril de 2015

VENCE: 16 de abril de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION SANTA SOFIA FASE II**

El Secretario de Planeación del Municipio del Colegio Cundinamarca, en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Acuerdo Municipal 043 de 1999, Decreto 1469 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor **GILBERTO MORENO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.005.313 de El Colegio Cundinamarca en calidad de Alcalde Municipal de El Colegio Cundinamarca para el periodo 2012-2015, según Acta de Posesión suscrita ante la Notaría Única de Circulo de El Colegio Cundinamarca, de fecha primero (01) de enero de 2012, quien manifiesta que el **MUNICIPIO DE EL COLEGIO** es propietario del predio destinado para la ejecución del proyecto "VIP GRATUITA EL COLEGIO", ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio el Colegio Cundinamarca, con una área total de terreno de 19.184,27 M2 según folio de matrícula inmobiliaria 166-91991, notificó su situación ante la Secretaria de Planeación Municipal para adelantar el trámite de LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN en la modalidad de obra nueva, para la construcción del proyecto URBANIZACION SANTA SOFIA FASE II, presentando la documentación exigida por esta Secretaria.

Que el **MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA** cumple con los requisitos para la postulación del predio para la construcción del proyecto de vivienda de interés prioritario para la población más vulnerable, convocada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo cual FINDETER en cumplimiento de su función como entidad evaluadora de los proyectos de vivienda de interés prioritario, postulados en el marco de la convocatoria efectuada por el Ministerio a través de las Circulares Externas No. 2014EE0101986 del 27 de noviembre de 2014 y 2015EE0010313 del 10 de febrero de 2015, realizará la revisión del Proyecto postulado "SANTA SOFIA FASE II" con el fin de determinar la viabilidad del mismo, para lo cual dentro de los requisitos técnicos requeridos se debe anexar la licencia de urbanización y construcción.

Que el Gobierno Nacional sancionó la ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la Vivienda y se dictan otras disposiciones, la cual establece en su Artículo 12 la posibilidad de asignar Viviendas financiadas con los recursos del subsidio familiar de vivienda, a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo para la prosperidad Social.

*Con la Bendición de Dios: 2014*  
**PRIMERO LA GENTE**

Código postal: El Colegio: 252630 - Insp. Pradilla: 252637 - Insp. La Victoria y El Triunfo: 252638



Municipio de El Colegio - Cundinamarca

NTT: 890.680.162-0

Email: planeacion@elcolegio-cundinamarca.gov.co

www.elcolegio-cundinamarca.gov.co

GILBERTO MORENO VARGAS

ALCALDE MUNICIPAL 2012 - 2015

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC



RESOLUCIÓN No. 100 /2015 - Pág. 2 de 8.

Que mediante acuerdo numero 005 de 2013 fue aprobado el Plan de Desarrollo para el periodo 2012-2015 "" el cual tiene un gran contenido social que permitirá en el corto plazo mejorar la calidad de vida de los Colegiunos, en especial aquellos con mayor desigualdad social y mayor pobreza"; El proyecto a considerar se encuentra ubicado en el Capítulo 4 "Derecho al Municipio, Programa: Primero la Vivienda.

Que el Municipio de El Colegio Cundinamarca adquirió por donación de EMGESA SA. ESP el lote urbano denominado GUACA LOTE, registrado en mayor extensión con la matrícula inmobiliaria No. 166-14353 y el número catastral 01-00-0169-0001-000, con el fin de realizar proyectos de vivienda de interés social y reubicación de viviendas localizadas en las zonas afectadas por situaciones de desastre, calamidad o emergencia en el municipio de El Colegio Cundinamarca.

Que para el predio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-91991, se presentó la solicitud para obtener la aprobación de la LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, del proyecto de vivienda de interés prioritario "URBANIZACION SANTA SOFIA FASE II", sobre un área a intervenir de 19.184,27 M2, según expediente No. 25245-0-15-0012, radicado en fecha cuatro (04) de febrero de 2015.

Que el predio objeto de solicitud, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio el Colegio, cumple con lo establecido en el Acuerdo 043 de 1999 " Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio del Colegio - Cundinamarca".

Que el proyecto a desarrollar en el predio de propiedad del MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA Nit 890680162-0 es para Vivienda de Interés Prioritario, uso compatible de conformidad con lo establecido por el respectivo Esquema de Ordenamiento Territorial EOT municipal.

Que en el Expediente No. 25245-0-15-0012, se encuentran los diseños urbanísticos, arquitectónicos y estructurales correspondientes al proyecto URBANIZACION SANTA SOFIA, de los cuales se aprueban los siguientes Planos: **PLANCHA UNICA PLANO No. 1 DE 1** Levantamiento Topográfico. **PLANO U 01** Urbanismo general – Localización – Área general del lote – Cuadro de Areas. **PLANO A02 DE 5** Plantas módulos estructurales. **PLANO A03 DE 5** Planta cubiertas - Cortes. **PLANO A04 DE 5** Fachadas. **PLANO A05 DE 5** Tipologías Apartamentos. **PLANO ES 01** Especificaciones generales y detalles generales. **PLANO ES 02** Elementos no estructurales. **PLANO ES 03** Planta y detalles de cimentación. **PLANO ES 04** Detalles de cimentación. **PLANO ES 5** Planta y refuerzo de cimentación. **PLANO ES 6** Refuerzo vertical de muros estructurales de 1º a 2º, 2º A 3º, de 3º a Cubierta - Dinteles. **PLANO ES 7** Alternativa 1 y 2. Refuerzo placa de piso - Detalles. **PLANO ES 8** Alternativa 1. Refuerzo adicional placa de piso - Detalles. **PLANO ES 9** Alternativa 3. Planta y detalles placa de tercer piso con "placa fácil Santafé". **PLANO ES 10** Planta localización de conectores de primer piso a cubierta. **PLANO ES 11** Localización de muros no estructurales antepechos y detalles. **PLANO ES 12** Planta y detalles cubierta. **PLANO ES 13** Alternativa 1. Esquema alzado refuerzo vertical - Escalera. **PLANO ES 14** Alternativa 2. Esquema alzado refuerzo vertical - Escalera. **PLANO PL No. 1** Geometría y refuerzo zona adicional escalera.

Con la Bendición de Dios: 2014  
**PRIMERO LA GENTE**

Código postal: El Colegio: 252630 - Insp. Pradilla: 252637 - Insp. La Victoria y El Triunfo: 252630



Municipio de El Colegio - Cundinamarca

NTT: 890.680.162-0

Email: [planeacion@elcolegio-cundinamarca.gov.co](mailto:planeacion@elcolegio-cundinamarca.gov.co)

[www.elcolegio-cundinamarca.gov.co](http://www.elcolegio-cundinamarca.gov.co)

GILBERTO MORENO VARGAS  
ALCALDE MUNICIPAL 2012 - 2015

SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN Y TIC



RESOLUCIÓN No. 100/2015 - Pág. 3 de 8.

Que de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1469/2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se define Licencia de urbanización como la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional. Las licencias de urbanización concretan el marco normativo general sobre usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos con base en el cual se expedirán las licencias de construcción para obra nueva en los predios resultantes de la urbanización. Con la licencia de urbanización se aprobará el plano urbanístico, el cual contendrá la representación gráfica de la urbanización, identificando todos los elementos que la componen para facilitar su comprensión, tales como: afectaciones, cesiones públicas para parques, equipamientos y vías locales, áreas útiles y el cuadro de áreas en el que se cuantifique las dimensiones de cada uno de los anteriores elementos y se haga su amojonamiento.

Igualmente de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 1469/2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se define Licencia de construcción como la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

Que en el marco de las competencias otorgadas por ley, la autoridad municipal competente simultáneamente puede tramitar y expedir licencias de urbanización y de Construcción.

Que el constructor responsable del proyecto, en desarrollo del mismo necesite ocupar temporalmente una vía o parte del espacio público del Municipio, deberá solicitar el permiso ante la Secretaría de Planeación, garantizando que la restitución de las vías y espacios se devuelvan a su estado original. Durante la ocupación el interesado tomará las medidas técnicas y de seguridad necesarias para minimizar el trauma a las comunidades que usualmente requieren de la utilización de las mismas, caso contrario dará lugar a que se dé inicio al respectivo proceso sancionatorio, el cual será ejecutado por la respectiva autoridad competente, a saber la Inspección Municipal de Policía, conforme lo establece la Ley 361 de 1997 y las Normas de Policía vigentes a la fecha de promulgación del presente documento.

Que la Empresa de Servicios Públicos EMPUCOL ESP, Certifica la Disponibilidad de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado para el proyecto URBANIZACION SANTA SOFIA FASE II.

Que la Empresa de Servicios Públicos CODENSA SA. ESP. Certifica la disponibilidad inmediata del servicio de energía eléctrica, para lo cual informa la Empresa está en condiciones de suministrar el servicio para el proyecto URBANIZACION SANTA SOFIA FASE II.

*Con la Bendición de Dios: 2014*  
**PRIMEROLA Gente**

Código postal: El Colegio: 252630 - Insp. Pradilla: 252637 - Insp. La Victoria y El Triunfo: 252630



Municipio de El Colegio - Cundinamarca

NIT: 890.680.162-0

Email: planeacion@elcolegio-cundinamarca.gov.co

www.elcolegio-cundinamarca.gov.co

GILBERTO MORENO VARGAS

ALCALDE MUNICIPAL 2012 - 2015

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC



RESOLUCIÓN No. 100 /2015 - Pág. 4 de 8.

Que el diseño de redes eléctricas para el mencionado proyecto urbanístico, será ejecutado cumplimiento con las especificaciones técnicas y constructivas establecidas por Empresa de Servicios Públicos CODENSA SA. ESP.

Que de acuerdo a lo manifestado por el MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA responsable de La ejecución de las obras de urbanismo y construcción del proyecto "URBANIZACIÓN SANTA SOFIA FASE II", las obras de urbanismo serán ejecutadas bajo su responsabilidad cumpliendo y respetando la normatividad urbanística establecida por medio del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT adoptada para este municipio y el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Empresa de servicios públicos, el reglamento técnico para el sector de agua y saneamiento RAS 2000 y los requerimientos de orden técnico del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado o aquellos que los modifiquen, supriman o replacen.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos exigidos por este Despacho con base en el Decreto No. 1469 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT adoptado para este municipio por medio del Acuerdo No. 043 de 1999.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Planeación Municipal:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN a la Resolución No. 100 de 2015 EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO URBANIZACION SANTA SOFIA FASE II, a favor del MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA Nit 890680162-0, la cual se desarrollará en el predio registrado con cédula catastral número 01-00-0064-0101-000 y matrícula inmobiliaria No. 166-91991, localizado en la CALLE 6B No. 2 - 01 ESTE SANTA SOFIA LOTE No. 2 perímetro urbano municipal, conforme lo dispuesto en las normas citadas, con las siguientes Características Básicas: Uso: Residencial, Área total de terreno: 19.184,27 M2. Áreas de Cesión (Zonas verdes, zona deportiva, Vías peatonales y vehiculares): 11.884,68 M2. Área Útil: 7.299,59 M2. Número de Módulos: 7. Número de Torres: 29. Número de pisos: 3. Número de unidades aprobadas: 312. Número de Estacionamientos: 51. Índice de ocupación: 0.38. Índice de construcción: 1.14.

**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo con la solicitud presentada las áreas resultantes del proyecto son las siguientes, según los diseños urbanísticos, arquitectónicos y estructurales:

CUADRO GENERAL DE AREAS URBANIZACION SANTA SOFIA FASE II MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	
AREA NETA URBANIZABLE	19.184.27 M2
AREAS DE CESION	
ZONAS VERDES	3.587,90 M2
ZONA DEPORTIVA	704,19 M2
VIAS PEATONALES	3.454,28 M2

*Con la Bendición de Dios: 2014*  
**PRIMEROLA GENTE**

Código postal: El Colegio: 252630 - Insp. Pradilla: 252637 - Insp. La Victoria y El Triunfo: 252630



AREAS DE CESION	
VIAS VEHICULARES	2.378,95 M2
AREA DE CESION PARQUEADEROS	1.759,36 M2
<b>TOTAL AREAS DE CESION</b>	<b>11.884,68 M2</b>

AREA UTIL	
AREA MODULO 1	1.105,58 M2
AREA MODULO 2	987,00 M2
AREA MODULO 3	715,13 M2
AREA MODULO 4	1.530,81 M2
AREA MODULO 5	1.530,81 M2
AREA MODULO 6	715,13 M2
AREA MODULO 7	715,13 M2
<b>TOTAL AREA UTIL DEL LOTE</b>	<b>7.299,59 M2</b>

**ARTICULO TERCERO:** LOS DISEÑOS URBANISTICOS, ARQUITECTONICOS Y ESTRUCTURALES APROBADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, los diseños de redes de acueducto, alcantarillado de aguas lluvias y aguas residuales, redes eléctricas deben ser ejecutados de conformidad con establecido por las respectivas Empresas de servicios públicos. Los diseños de las vías, zonas de parqueo, zonas verdes y equipamiento comunal **SE DEBEN RESPETAR EN SU TOTALIDAD**, respetando los parámetros predominantes del diseño sector. Se debe cumplir con lo estipulado en la ley 361 de febrero 7 de 1997 sobre eliminación de barreras arquitectónicas y el cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de lo contrario lo hará acreedor a las sanciones estipuladas por la ley y se iniciarán las respectivas medida policivas a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** Las obras de urbanismo comprenden: Infraestructura de servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado sanitario y aguas lluvias, energía eléctrica, todos ellos debidamente conectados para la inmediata utilización de los usuarios. Apertura y adecuación de calles con base en recebo debidamente compactado, vía peatonal y zona de parqueaderos con pavimento en concreto que cumpla con las características y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de infraestructura y Movilidad del Municipio, andenes en concreto o material similar, adecuación del espacio público y zonas verdes que constituya las áreas de cesión. Estas obras deben ser ejecutadas por el Municipio en el transcurso de la vigencia de la licencia de urbanismo.

**ARTICULO QUINTO:** EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA, en calidad de titular de la Licencia de Urbanismo y Construcción, será el responsable de la ejecución de obras de urbanismo y construcción, así como del sistema estructural utilizado en la edificación de acuerdo a la Ley 400/1997 y sus decretos reglamentarios de sismo resistencia. Además deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales que señalen las normas de construcción sismo resistentes.



Municipio de El Colegio - Cundinamarca

NIT: 890.680.162-0

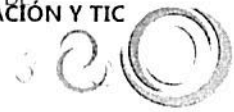
Email: planeacion@elcolegio.cundinamarca.gov.co

www.elcolegio.cundinamarca.gov.co

GILBERTO MORENO VARGAS

ALCALDE MUNICIPAL 2012 - 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TIC



RESOLUCIÓN No. 100 /2015 - Pág. 6 de 8.

**ARTÍCULO SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES:** Se debe dar cumplimiento al ARTÍCULO 61 del DECRETO 1469 de 2010, donde se establece de la Identificación de las Obras: "El titular de la licencia de urbanización está obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m.) por setenta (70 cm) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia".

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISPONE:  
QUE TODO EL FONDO DE LA VALLA DEBE SER DE COLOR BLANCO Y LETRA NEGRA**

La valla o aviso deberá indicar al menos:

- \* La clase y número de identificación de la licencia , y la autoridad que la expidió.
- \* El nombre o razón social del titular de la licencia.
- \* La dirección del inmueble.
- \* Vigencia de la licencia.
- \* Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla informativa de aprobación debe ser instalada antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Adicionalmente debe presentar el registro de dos fotografías de la valla como mínimo (una indicando el texto antes nombrado y otra debidamente instalada en el predio), ésta con el fin de ser anexado al respectivo expediente.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Licencia y los planos deberán permanecer en el sitio de la construcción de la obra y ser suministrados a la autoridad competente cuando sean requeridos.

**ARTICULO OCTAVO:** Los titulares de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

**ARTICULO NOVENO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:** ART. 39 DECRETO 1469 DE 2010.

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Con la Bendición de Dios: 2014  
**PRIMEROLA GENTE**

Código postal: El Colegio: 252630 - Insp. Pradilla: 252637 - Insp. La Victoria y El Triunfo: 252638





82

RESOLUCIÓN No. 100 /2015 - Pág. 7 de 8.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del decreto 1469 de 2010.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

**ARTÍCULO DECIMO:** Se debe cumplir con lo estipulado en el Artículo 43 de La Ley 361 de 1997 en donde establece que las vías y espacios públicos, deben construirse con base en normas y criterios para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, limitación e incapacidad.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La aprobación de la licencia no constituye manifestación sobre títulos de dominio, no es pronunciamiento a cerca de linderos, ni sanea los vicios que tenga una titulación o posesión.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos adyacentes al predio, construyendo la estructura totalmente independiente a la de los predios colindantes. Las instalaciones equipos, sistemas e implementos deben cumplir con la Ley 373 de 1997 y decretos reglamentarios sobre bajo consumo de agua.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Según el Artículo 53, capítulo cuarto del Decreto 1469 de 2010, menciona....."Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción el titular o constructor responsable solicitará el certificado de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de la obra. Parágrafo, La autoridad competente tendrá un término máxima de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación

*Con la Bendición de Dios: 2014*  
**PRIMERO La Gente**

Código postal: El Colegio: 252630 - Insp. Pradilla: 252637 - Insp. La Victoria y El Triunfo: 252630



Municipio de El Colegio - Cundinamarca

NTT: 890.680.162-0

Email: planeacion@elcolegio-cundinamarca.gov.co

www.elcolegio-cundinamarca.gov.co

GILBERTO MORENO VARGAS  
ALCALDE MUNICIPAL 2012 - 2015

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC



RESOLUCIÓN No. 100 /2015 - Pág. 8 de 8.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Proyecto de urbanismo y construcción objeto de la presente resolución, debe dar estricto cumplimiento a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas mediante Resolución 180466 de 2007 "Por el cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE", Por lo cual se advierte que cualquier tipo de actividad que ponga en peligro la integridad de cualquier persona, dentro de la construcción estará bajo la responsabilidad de los titulares de la Licencia de Construcción.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, para agotar la vía gubernativa y deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Si no ha culminado la obra dentro del término fijado, deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** calendario anteriores al vencimiento de la Licencia, para su renovación, siempre que se compruebe mediante certificación de los proyectistas, el cincuenta (50%) por ciento de la iniciación de la obra por parte del constructor o urbanizador responsable.


**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha y tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra (Decreto 1469 de 2010, Artículo 47).

**ARTICULO DECIMO OCTAVO :** Notifíquese la presente resolución al interesado de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

La presente resolución se expide en la Secretaría de Planeación Municipal, de El Colegio Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

Cordialmente

  
**WILLIAM ALBERTO JIMENEZ AREVALO**  
Secretario de Planeación Municipal y TIC's.

Elaboró: Jaime Beltrán Gamba - Técnico Secretaría de Planeación Municipal.  
Revisó: Ing. William Alberto Jiménez Arevalo - Secretario de Planeación Municipal

MUNICIPIO DE EL COLEGIO  
NOTIFICACION PERSONAL  
FECHA: 17-04-15  
PERSONALMENTE NOTIFICADO DE: CONTENIDO  
DEL DOCUMENTO A: GILBERTO MORENO  
VARGAS  
IDENTIFICADO CON LA C.C.  
3.005.313 DE EL COLEGIO CUND.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC

POB PLANEACION (2015)

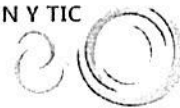


Con la Bendición de Dios: 2014  
**PRIMERO La Gente**



Municipio de El Colegio - Cundinamarca  
NIT: 890.680.162-0  
Email: planeacion@elcolegio-cundinamarca.gov.co  
www.elcolegio-cundinamarca.gov.co  
GILBERTO MORENO VARGAS  
ALCALDE MUNICIPAL 2012 - 2015

SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN Y TIC



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA

#### CERTIFICA

Que la Resolución N°. 100 de fecha 17 de abril de 2015, "Por medio de la cual se expide la Licencia de Urbanismo y Construcción en la modalidad de obra nueva para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario URBANIZACION SANTA SOFIA FASE II", del Municipio de El Colegio Cundinamarca, se encuentra debidamente en firme y ejecutoriada, conforme a lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente se expide en la Secretaría de Planeación Municipal, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

Cordialmente:

**WILLIAM ALBERTO JIMENEZ AREVALO**  
Secretario de Planeación Municipal y TIC.

Elaboró: Jaime Beltrán Gamba - Técnico Secretaría de Planeación Municipal  
Aprobó: William Alberto Jimenez Arevalo - Secretario de Planeación Municipal

*Con la Bendición de Dios: 2014*  
**PRIMERO LA GENTE**

Código postal: El Colegio: 252630 - Insp. Pradilla: 252637 - Insp. La Victoria y El Triunfo: 252638

